



Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00263-00**

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la notificación personal a la demandada DERLY AMPARO SIERRA SALAZAR, las que no serán de recibo para el infrascrito, pues si se pretender realizar la notificación vía correo electrónico, ello deberá estar con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, acompañado con la Sentencia C-420 de 2020, pues véase que lo arrimado apenas si fue un simple correo electrónico donde no se puede constatar los anexos enviados y si efectivamente la destinataria los recibió y procedió a su apertura.

II. No obstante lo anterior, se le informa a la togada que por parte de la Secretaría del Juzgado se materializó la notificación de la consorte demandada vía WhatsApp, el pasado 8 de septiembre de 2023, estando transcurriendo el término que tiene ésta para pronunciarse.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO**  
Juez

Firmado Por:  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895e71b0ab8bd4449ce77ff49396b037592e03de0049e1a2dc30e508f0220d1e**

Documento generado en 25/09/2023 09:25:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**